



Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANODE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

la villa y por ello suplica se le exonerare de las cargas y
contribuciones reales, y entendidos de elle los dhos señores
de Consejo, de una conformidad dixeron y acordaron
que atento a ser notorio y constante adus merced por
informes de los medicos y cirujanos la cetera de hallarse
totalmente privada de la villa la desfrida Maria Rubio
se le conceda y guarde al aduso dha quanto de socorro, liberta
des y franquicias y prerogativas permitidas las reales instrucci-
ones para la cobranza de reales dñs, a los de igual clase,
contada las demas inmunidades que les correspondan
al dho tal privado de la villa, y que el memorial se
ponga y coloque en este libro capitular de dicho memo-
rial y este acuerdo se leen los testimonios que se pidieren
para guarda de dicho al dha Maria Rubio

Acuerdos

En este cañudo se ha de por el mencionado Sr. Rexidor
de cargo, como de los reparos que necesita la casa meson
propio de esta villa y a que no quedan en el día practicarse
por estar consultados al superior, al menos se ha de yndis-
pensable el que se executen algunos de corta consideracion
para que (aunque contrarios) queda usarse de dha casa
pues su defecto la desampara el arrendador de ella, lo
qual entendido por dhos señores de Consejo de una conformi-
dad acordaron se haga y repare lo mas urgente y que en
el día sea necesario para que no se desampare dha casa y
para ello nombraron por comisario al Sr. D. Fran. Mese-
guer Alcalde quien tiene cuenta de lo que se gastare y lo
haya de averse a cuenta

Acuerdos

En este cañudo se han visto dos relaciones dadas, la una
por el Sr. Juan Lopez Rexidor de este Ayuntamiento en cumplimiento de
los gastos causados en el año y reparo previo y urgente de
el dho meson con el propio de esta villa que se ha practicado

